

**0939-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con doce minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitres.

**No acreditación de nombramientos en la estructura del cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS, en virtud de la renuncia de sus titulares en los cargos de secretario y tesorero suplentes, la designación de los delegados territoriales suplentes dentro del Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL.**

Mediante auto n° 0635-DRPP-2022 de las doce horas con dieciocho minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidós; este Departamento acreditó de forma completa la estructura en el cantón Central de la provincia de Puntarenas, según los acuerdos tomados en la asamblea cantonal celebrada en fecha veintinueve de octubre del dos mil veintidós.

Mediante oficios n° DRPP-2634-2023 y DRPP-2647-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, este Departamento tramitó las renunciaciones de los señores José Tenorio Pérez, cédula de identidad 602630916, como secretario suplente y Eunice Irene Bolívar Quesada, cédula de identidad n.° 602830345, como tesorera suplente con el partido Integración Nacional.

En fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés, la agrupación política celebró una nueva asamblea de forma presencial en el cantón Central de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum requerido de ley y de acuerdo al informe de fiscalización, se determina que se designó en ausencia a los señores Allison Natalia Cruz Salazar, cédula de identidad n° 604600159 y Gonzalo La Fuente Sánchez, cédula de identidad n° 601990128, en los cargos de secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo Superior, así como seis miembros delegados territoriales suplentes a saber: Shirley Solís López, cédula de identidad n° 602510486; Suny Priscilla Torres Alpízar, cédula de identidad n° 604020359; Johnathan Mauricio Reyes Ramírez, cédula de identidad n° 602720775; German Ramón León Guerrero, cédula de identidad n° 105800681; Jorge Antonio Navarro Chavarría, cédula de identidad n° 202310219 y Rodrigo Gerardo Zapata Espinoza, cédula de identidad n°602180569.

Sin embargo, dado el estudio de rigor, se determina que no proceden los nombramientos designados en este acto de los señores Allison Natalia Cruz Salazar, cédula de identidad n° 604600159 y Gonzalo La Fuente Sánchez, cédula de identidad n° 601990128, en los cargos de secretario y tesorero suplentes, en virtud que fueron designados en ausencia sin que conste las cartas de aceptación originales a los cargos electos; lo anterior de conformidad

con el artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, por lo que quedan vacantes, hasta tanto no se presenten dichas misivas originales a este Organismo Electoral para validar sus nombramientos, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos en mención.

Por otra parte, con vista en los acuerdos tomados por el partido en la elección de los seis delegados territoriales suplentes y a la luz del principio de legalidad, se deniega dicha nómina, ya que excede la cantidad máxima permitida en las designaciones para estos cargos y de los cuales no podrá superar el número total de sus delegados propietarios. En consecuencia, siendo puestos facultativos en consonancia con lo indicado en el artículo décimo primero inciso f) del estatuto, el cual señala que “f) *La Asamblea podrá designar suplentes en los puestos*”; resulta potestad de la agrupación política su designación, que para los efectos deberá convocar una asamblea cantonal para efectuar los nombramientos indicados.

**Consideración Adicional:** Tome en cuenta que con respecto a la designación del señor Johnatan Mauricio Reyes Ramírez, cédula de identidad n° 602720775, designado en el cargo como delegado territorial suplente, resulta improcedente toda vez que se encuentra acreditado en esta estructura como fiscal propietario, según acuerdos de la asamblea celebrada en fecha veintinueve de octubre del dos mil veintidós; cabe resaltar que la doble designación entre los cargos de fiscalía y delegado territorial no procede debido a lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral y de conformidad a la circular DRPP-033-2012, emitida por este departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con cualquier otro cargo en las distintas escalas de las asambleas partidarias; en consecuencia, una persona que ocupe el puesto de miembro de comité ejecutivo, sea delegado territorial, suplente o adicional, no podrá ser designado como fiscal en ninguna escala.

En razón de lo anterior, se encuentra pendiente de designación los cargos del secretario y tesorero suplentes, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales

propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/dgv  
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional (PIN)  
Ref., No.: 06335 / 06375-2023